



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Febrero 13 de 2024

Radicado: 2023-833

Recibida la presente demanda que pretende adelantar EDGAR CALLE PULGARÍN, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá estimar la cuantía acorde al valor de la totalidad de las pretensiones al momento de presentar la demanda, de conformidad con el artículo 12 del C.P. T y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010. Toda vez que solo indica la diferencia, pero no expresa el reajuste de dicho concepto.
- Deberá adecuar la demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, toda vez que está dirigida a los Juzgados Laborales del Circuito.
- Deberá aportar escrito mediante el cual realizó la reclamación administrativa ante la demandada junto al sticker visible con radicado mediante la cual fue recibida.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9939f9485fa9c803a4b10fde15b02d602a5b99d808d799983ce961dd51c4a9**

Documento generado en 13/02/2024 09:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>